



13 JUN. 2012
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 296-2012-INPE/P

Lima, 13 JUN. 2012

VISTO, la Resolución Defensorial N° 0019-2011/DP de fecha 19 de octubre de 2011 que aprueba el Informe Defensorial N° 154 "El sistema penitenciario: componente clave de la seguridad ciudadana y la Política Criminal. Problemas, retos y perspectivas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, el artículo 139°, inciso 22, establece que: "El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad";

Que, el artículo 134° del Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal, establece que el Instituto Nacional Penitenciario dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria;

Que, asimismo, el artículo 3° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003, señala que la ejecución de la pena se cumplirá respetando los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Constitución Política del Perú, y el resto el ordenamiento jurídico peruano, protección que se extiende a todos los internos, tanto procesados, como sentenciados, respetando las disposiciones que establezcan los Tratados Internacionales sobre la materia;

Que, a través del Informe Defensorial N° 154, la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, en el literal 6.4 del numeral 6, "Decesos en el sistema penitenciario", señala que de acuerdo con el Reglamento General de Seguridad del INPE, aprobado mediante Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 003-2008-INPE/P, en su artículo 40°, como parte de la organización de seguridad, ha previsto un Protocolo de actuación para el caso de los incidentes fatales, el mismo que resulta compatible con el ordenamiento jurídico penal y de salud pública; pero que desde el punto de vista de una organización penitenciaria respetuosa del valor humano, se hace necesario que exista un mecanismo que permita evaluar los factores que conlleven a la muerte de una persona privada de libertad con el fin de adoptar las medidas correctivas en los casos que éstas sean necesarias;

Que, el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Defensorial N° 0019-2011/DP, recomienda la creación de una "Comisión Oficial





Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General

Multidisciplinaria de Decesos Penitenciarios”, con la finalidad de estudiar las causas de las muertes violentas de las personas privadas de la libertad y adoptar las políticas de prevención respectivas ;

Que, estando a la citada recomendación, la conformación de la comisión permitirá la identificación de las variables que inciden en la causa de fallecimiento de los internos en los establecimientos penitenciarios para disminuir el riesgo de su recurrencia, así como tener la información oportuna de fallecimientos en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional que permitirá comparar experiencias y resultados con los sistemas penitenciarios latinoamericanos y con el resto del mundo, por lo que es necesario aprobar la conformación de la “Comisión Multidisciplinaria para el Diagnóstico, Evaluación y Control del Deceso de internos en los establecimientos penitenciarios” a nivel nacional;

Contando con la visación del Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, Secretaría General, Dirección de Tratamiento Penitenciario, Dirección de Seguridad Penitenciaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Registro Penitenciario y Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Código de Ejecución Penal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 654 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS que aprueba el “Reglamento de Organizaciones y funciones del INPE”; y Resolución Suprema N° 170-2011-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la “Comisión Multidisciplinaria para el Diagnóstico, Evaluación y Control del Deceso de Internos en los establecimientos penitenciarios”, a nivel nacional, la misma que estará integrada por:

- Director de Tratamiento Penitenciario (quien la presidirá)
- Director de Seguridad Penitenciaria.
- Director de Registro Penitenciario.
- Asesor de la Presidencia designado por el Titular de la Institución.
- Jefe de la Unidad de Estadística - Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Trabajadora Social de la Subdirección de Asistencia Penitenciaria - Dirección de Tratamiento Penitenciario.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a los miembros de la “Comisión Multidisciplinaria para el Diagnóstico, Evaluación y Control del Deceso de Internos en los establecimientos penitenciarios”, el diseño del Sistema de Información que permita almacenar, procesar y distribuir la información de los internos fallecidos para apoyar a la Presidencia del Instituto Nacional Penitenciario para la toma de decisiones, el control, análisis y acciones correctivas con relación al fallecimiento de los internos en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

ARTÍCULO 3°.- La “Comisión Multidisciplinaria para el Diagnóstico, Evaluación y Control del Deceso de Internos en los establecimientos penitenciarios”; en los meses de julio y diciembre, presentarán a la Presidencia del Instituto Nacional Penitenciario el informe de las acciones realizadas y los resultados logrados, proponiendo políticas de prevención para el control de fallecimiento de internos por diferentes causas en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.



13 JUN. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 296-2012-INPE/P

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a los Directores de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional, la responsabilidad de remitir la información y documentación solicitada por la "Comisión Multidisciplinaria para el Diagnóstico, Evaluación y Control del Deceso de internos en los establecimientos penitenciarios" de manera oportuna.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario www.inpe.gob.pe.

ARTICULO 6°.- Distribuir copia de la presente Resolución Presidencial a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



